REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Auto Interlocutorio	No. 38
Radicado	No. 2022-00043
Accionante	Personero Municipal de Curillo.
Accionado	EPS ASMET SALUD S.A.S
Decisión	Admite

Curillo, Caquetá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Decide el despacho la admisión de la acción de tutela presentada por el Personero Municipal de Curillo, Caquetá, como agente oficioso del menor Edier Gildardo Gutiérrez Zamora, contra ASMET SALUD E.P.S.

ANTECEDENTES:

El 25 de marzo de 2022, se recibió vía correo electrónico la acción de tutela promovida por el Personero Municipal de Curillo, en representación del menor Edier Gildardo Gutiérrez Zamora, contra la EPS ASMET SALUD S.A.S.

HECHOS DE LA SOLICITUD:

Refiere el accionante que el menor Edier Gildardo Gutiérrez Zamora, el 21 de septiembre de 2021, sufrió quemaduras en cara y cuello, por lo cual fue operado en el mes de octubre de 2021, siéndole ordenada una cita de control post operatorio para el 7 de febrero de 2022, ante el hospital San José de Popayán, Cauca, razón por la cual el 4 de febrero de 2022 solicitó de manera verbal ante Asmet Salud EPS, el suministro de los recursos para el transporte, siéndole suministrados únicamente los tiquetes que cubrieran el servicio de transporte de Popayán a Curillo para el menor y el tiquete que cubría el servicio de transporte de Florencia a Curillo, para la madre del niño, resultando éstos insuficientes, por lo cual debió recurrir a su familia y allegados para poder cumplir con la mencionada cita.

Ahora, la cirujana plástica Yamily Esperanza Beltrán Villareal, programó cita de control para el 7 de abril de 2022, pero la madre del niño, ni su familia, cuenta con los recursos económicos que le permitan pagar el transporte, alimentación y estadía en Popayán, Cauca, para poder asistir a la cita de control.

. CONSIDERANDO:

Que el 25 de marzo de 2021, se recibió acción de tutela presentada por el señor Personero Municipal de Curillo, Caquetá, como agente oficioso del menor Edier Gildardo Gutiérrez Zamora, contra la EPS ASMET SALUD S.A.S.

Que dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales a la salud, a la vida y la dignidad humana.

Que ASMET SALUD EPS, está realizando actos que presuntamente conculcan los derechos fundamentales antes mencionados.

Que el despacho considera que la medida provisional solicitada por el accionante, es procedente, ya que, el despacho avizora la urgencia existente para que el menor sea atendido, dada la proximidad de la fecha de la cita de control, por ello se ordena a la EPS ASMET SALUD, asumir los gastos de transporte, alimentación y hospedaje del menor Edier Gildardo Gutiérrez Zamora, identificado con el NUIP 1.117.939.598 y un acompañante, para que pueda asistir a la cita de control con cirugía plástica, en la ciudad de Popayán, Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el Personero Municipal del Municipio de Curillo, Caquetá, en representación del menor Edier Gildardo Gutiérrez Zamora, contra la EPS ASMET SALUD, por cuanto reúne los requisitos para ello.

SEGUNDO: Conceder la medida provisional solicitada por el Personero Municipal de Curillo, Caquetá, por las razones indicadas, en la considerativa.

TERCERO: Solicitar a la accionada, rinda un informe sobre el trámite dado a la petición de la accionante, para que le sean concedidos los gastos de transporte, alimentación y alojamiento para un acompañante.

El Juzgado previene al requerido sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío de dicho informe, dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el articulo 52 del Decreto 2591 de 1991.

El juzgado advierte que en caso de que los informes no fueren rendidos dentro del plazo fijado (tres días), se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos allegados con la solicitud de amparo.

QUINTO: Allegar certificado sobre la vinculación del accionante al régimen subsidiado en salud y al sisben.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN HOYOS RAVE
Juez